

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

7259 *GRUPO PERIO CENTRUM, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
PERIO CENTRUM RESEARCH, S.L. UNIPERSONAL
PERIOCENTRUM ACADEMY, S.L. UNIPERSONAL
PERIOCENTRUM CLINICS, S.L. UNIPERSONAL
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "LME"), se hace público que por acuerdo unánime de la Junta General de Socios de GRUPO PERIO CENTRUM, S.L. (la "Sociedad Absorbente") celebrada el 4 de noviembre de 2022 y así como mediante las Decisiones de Socio Único adoptadas con fecha 4 de noviembre de 2022 por el representante de dicha sociedad en su condición de Socio Único de PERIO CENTRUM RESEARCH, S.L. UNIPERSONAL, PERIOCENTRUM ACADEMY, S.L. UNIPERSONAL y PERIOCENTRUM CLINICS, S.L. UNIPERSONAL (las "Sociedades Absorbidas") se aprobó la fusión por absorción entre dichas sociedades en virtud de la cual la Sociedad Absorbente absorbe a las Sociedades Absorbidas (la "Fusión") con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la Sociedad Absorbente, y sin ampliación de capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital social de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión redactado y suscrito por los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas, con fecha 2 de octubre de 2022 (el "Proyecto Común de Fusión").

La Fusión ha sido aprobada por Unanimidad por la Junta Universal y Decisiones de Socio Único de todas las sociedades participantes, por lo que se aplica lo dispuesto en el artículo 42 de la LME, y no se publica ni se depositan previamente los documentos exigidos por la Ley, sin perjuicio de que se acompañe donde proceda.

Dado que la Sociedad Absorbente es titular del cien por cien del capital social de las Sociedades Absorbidas, la Fusión se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la LME y, por tanto:

(i) El Proyecto Común de Fusión no incluye las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME, es decir, (a) el tipo de canje; (b) la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales; (c) la valoración del activo y pasivo de la Sociedad Absorbida; y (d) la fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

(ii) No se elaborarán los informes de los administradores y expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión, por no ser exigibles.

(iii) La Sociedad Absorbente no ampliará su capital.

La fusión se aprueba de acuerdo con (i) las menciones recogidas en el Proyecto de Fusión, y (ii) los balances de fusión de las sociedades participantes de la Fusión cerrados a 30 de septiembre de 2022 (esto es, dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto Común de Fusión), debidamente aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la Fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la citada LME, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la Fusión, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 11 de noviembre de 2022.- El Secretario del Consejo de Administración de Grupo Perio Centrum, S.L. y Administrador Solidario de Perio Centrum Reserarch S.L. Unipersonal, D. Daniel Rodrigo Gómez, y D. Alfonso Oteo Pérez como Administrador Solidario de Periocentrum Clinics, S.L. Unipersonal y Periocentrum Academy, S.L. Unipersonal.

ID: A220045656-1